

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(98)/ST/31

18 de mayo de 1998

(98-2000)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Segundo período de sesiones
Ginebra, 18 y 20 de mayo de 1998

Original: español

ECUADOR

Declaración distribuida por el Excmo. Sr. Benigno Sotomayor Jaime,
Ministro de Comercio Exterior

Esta Conferencia Ministerial de la OMC coincide con la celebración del Cincuentenario del GATT. Entre sus fundadores estuvieron los mismos países que crearon las Comunidades Europeas, fueron ellos los que llevaron a cabo la primera ronda de reducción de aranceles, y cada ronda de negociaciones comerciales del GATT ha estado vinculada a la expansión de las Comunidades. En la última de ellas cuando se creó la OMC el Ecuador también celebró este acontecimiento en Marrakech, pero tuvo que destacar que un hoyo negro en la Ronda Uruguay era el Acuerdo Marco sobre Bananos que la UE había inscrito entre sus compromisos específicos, perpetuando un esquema de graves discriminaciones contra países en desarrollo de América Latina, ignorando las recomendaciones de dos paneles del GATT.

El Ecuador, como mayor exportador mundial de bananos y principal abastecedor del mercado único europeo, a los 15 días de haberse convertido en primer nuevo Miembro de la OMC solicitó consultas a la Comisión Europea sobre su organización común de mercados para el banano. Se creó el respectivo panel ante el cual el Ecuador ha actuado conjunta e individualmente con los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México. En septiembre de 1997 el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó las constataciones y recomendaciones del panel, ratificadas por el Órgano de Apelación, requiriendo a las Comunidades Europeas poner su régimen de conformidad con el GATT de 1994.

Luego de tres años y medio de vida de la OMC, en los cuales el mecanismo de solución de diferencias se ha convertido en el factor que ha contribuido a conferirle mayor credibilidad, esta es la primera ocasión en que las Comunidades Europeas deben cumplir un requerimiento del Órgano de Solución de Diferencias. Por tanto, resulta de vital importancia para la respetabilidad del sistema un total y pronto cumplimiento de la UE.

Sin embargo, preocupa al Gobierno del Ecuador que en la propuesta de la Comisión Europea hay ciertos aspectos que soslayan una cabal aplicación de las recomendaciones del

C, a quienes se les ha confiscado el 30 por ciento de las licencias para dárselas a operadores ACP y comunitarios, que jamás han comercializado bananos de América Latina, y el 28 por ciento a maduradores cuya actividad no es la importación o compra directa a los productores. Existen fundados temores que en el nuevo régimen se vuelvan a dar

./.

licencias a operadores ACP y comunitarios, y a maduradores, de ser así se perpetuarían las violaciones a los artículos II y XVII del AGCS, cláusulas de la nación más favorecida y del trato nacional respectivamente.

A propósito de cumplir con la OMC las licencias deben ser adjudicadas a los actuales operadores A y C según la referencia del último trienio, para reconocer las cuantiosas sumas gastadas en adquirir las licencias confiscadas que según el panel y el Órgano de Apelación nos deben ser devueltas sin costo alguno.

- 2) Arancel consolidado. La propuesta rompe el arancel consolidado en la OMC que se ha venido aplicando desde 1995, y por cuarto año consecutivo en 1998, al dividir el contingente arancelario de manera arbitraria, puesto que esto no ha sido recomendado por la OMC, tampoco lo requieren los compromisos del Convenio de Lomé, ni lo han solicitado los Estados miembros de la UE. Adicionalmente, este nuevo arancel de 300 ecus, que viola el consolidado de 75 ecus, crea una condición menos favorable para los bananos de América Latina violando el artículo XIII del GATT, y los artículos II y XVII del AGCS, porque esta nueva carga equivale a la mitad de los valores que han venido pagando los proveedores latinoamericanos a los operadores ACP y comunitarios por la compra de las licencias confiscadas. Además, las recaudaciones que genere este nuevo arancel, según la propuesta, serán directamente destinadas a subsidiar a los productores ACP creando un gravamen ilegal e injusto en perjuicio de campesinos del tercer mundo, como los de América Latina, que no tienen por qué subsidiar a agricultores de otros países.
- 3) Contingente arancelario. La propuesta divide en tres el contingente arancelario para terceros países incluidos los ACP, cuando de acuerdo con las recomendaciones del panel y del Órgano de Apelación debe existir uno solo en el que los bananos de América Latina tienen 75 ecus de arancel y los ACP arancel cero.
- 4) Cuotas país para abastecedores con interés sustancial. La propuesta plantea que, en caso de falta de acuerdo con los abastecedores sustanciales, la Comisión Europea unilateralmente fijará estas cuotas. Es preciso recordar que la Comisión carece de respaldo legal para tal distribución unilateral porque todos los períodos representativos que pueda utilizar son ilegales, por violatorios del artículo XIII del GATT, según las constataciones de dos paneles del